



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/ 006-2019 DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS ESPECIFICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN LA ESTACION LOCAL DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA, (LOTE CINCO) ADJUDICADOS MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPUN/005-2018

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de Enero del 2015, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominará **CUERPO DE BOMBEROS**; y **JORGE MANUEL DIAZ COTO**, mayor de edad, casado, empresario, de nacionalidad costarricense, con número de carnet de residente 012405200500003, Registro Tributario Nacional No. 08018006037535 y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad Mercantil **ERGO LIMITED S.A de C.V.**, empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública número ciento diecisiete (117), de fecha, seis (06) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante los oficios del Notario Ada Amalia Puerto de Raudales, e inscrita con el número cuarenta y cuatro (44) del tomo trescientos cuarenta y tres (343) del Registro de comerciantes sociales de Francisco

Morazán y Testimonio de Escritura Pública de transformación de sociedad número ochenta y cuatro (84) de fecha diecisiete (17) de diciembre del dos mil tres (2003), ante los oficios del Notario José Antolin Cayetano Bernárdez e inscrita con el número cuarenta y ocho (48) del tomo quinientos setenta y uno (571) del Registro de Comerciantes sociales de Francisco Morazán, con Registro Tributario Nacional No. 0801995377231 y representación que se encuentra acreditada en la misma escritura pública de transformación de la sociedad relacionada anteriormente; quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA (PROVEEDOR)**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de **Licitación Pública Nacional número HCBH 005-2018**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ESPECIFICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA (LOTE NUMERO CINCO)**, compra que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en el acta de recomendación de adjudicación de fecha dieciocho (18) de febrero del 2019 y Resolución de adjudicación número **LPUN/HCBH 005-2018/CGB 001-2019** de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), se adjudicó el **lote número cinco** a la empresa **ERGO LIMITED S.A de C.V.**, la cual está constituida en la forma citada en el preámbulo de este contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste en la dotación de mobiliario y equipo de oficina para el Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula- Las descripciones de los bienes a suministrar están contenidas en las bases de licitación y en la oferta en cuanto a los aspectos técnico y medidas, formando parte integral del presente contrato y que se detallan a continuación: **LOTE NUMERO CINCO CONSISTENTE EN (a) 10 LOCKER CON LLAVIN CON TUBO DE DOS PUERTAS REFORZADO, b) 5 LOCKER INICIO 3 PUERTAS CON LLAVIN, c) 1 ARMARIO DE PUERTA DE VIDRIO CORREDIZA CON 3 ENTREPAÑOS**, por un monto de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 28/100 (L. 41,519.28).**-**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA (PROVEEDOR) se obliga a: a) Suministrar el mobiliario objeto del presente contrato, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación y ofertadas por **EL CONTRATISTA**; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 006-2019 ERGO LIMITED

consignadas en la ley de Contratación del Estado de Honduras; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: "La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento"; b) **EL CONTRATISTA** reconoce que el precio de su oferta **SI** incluye el quince por ciento (15%) por concepto de impuesto sobre ventas, c) **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el mobiliario objeto del presente contrato como máximo cuarenta y cinco días después de la suscripción del contrato, toda la entrega se hará en San Pedro Sula, definiendo la Comandancia Local de la zona, si serán entregados en la Estación Central o Sub estaciones, d) **EL CONTRATISTA** queda obligado a que el suministro entregado deberá contar con una garantía de calidad.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 28/100 (L. 41,519.28)**, cantidad que incluye el quince por ciento (15%) en concepto de impuesto sobre ventas el cual será retenido y entregado a la Tesorería General de la República al tenor de lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 180-2018 contentivo de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2019; el pago se hará de manera total contra entrega del suministro en los términos y condiciones pactados en las bases de licitación y en lo contenido en la cláusula segunda de este contrato.- **EL CONTRATISTA** requerirá de pago al Cuerpo de Bomberos de Honduras y adjuntará a la solicitud una factura que describa los bienes entregados y copia de la correspondiente acta de recepción.- El pago se hará a través de la Administración de la Comandancia Local de San Pedro Sula, previa presentación de la documentación siguiente: a) Acta de Recepción; b) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras; c) Recibo a nombre de la Pagaduría del Cuerpo de Bomberos.- El pago se efectuara siempre y cuando los bienes objeto del contrato sean entregados a satisfacción del **CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.- CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional **LPN No. HBCBH/005-2018**, sus anexos, adendums, garantías,

especificaciones técnicas, Dictamen de Recomendación de la Adjudicación de fecha dieciocho (18) de febrero del dos mil diecinueve (2019); Resolución de Adjudicación No. **LPUN/HBCBH 005-2018/CGB 001-2019** de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil diecinueve (2019), Acta de Recepción, así como los que corresponden respecto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, formando parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS**, por medio de la Comandancia Local de San Pedro Sula, supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con los requisitos técnicos exigidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.- a) EL CONTRATISTA**, además de rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS** una garantía de Cumplimiento, según se estipula e los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del suministro y es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta; además de esta garantía deberá de presentar la garantía de calidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado y 227 de su Reglamento; b) **EL CONTRATISTA** debe de garantizar que los bienes ofrecidos son nuevos, fabricados con material de alta calidad y que se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en su oferta, comprometiéndose a reponer sin costo alguno para **EL CUERPO DE BOMBEROS** cualquier suministro defectuoso, o que se dañe prematuramente, dentro del periodo de garantía.- **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula novena de este Contrato.- **CLAUSULA**





CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 006-2019 ERGO LIMITED

DECIMA PRIMERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.- Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.**- Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los bienes antes de su entrega al Cuerpo de Bomberos, a menos de que esta incurriera en mora de recibir y El Contratista hubiese hecho la respectiva denuncia, siempre que no se esté comprendido en lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**- **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.**- **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:** a) **Practicas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de

la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; **5)** Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).



Jaime Omar Silva Murillo
CONTRATANTE

Jorge Manuel Díaz Coto
CONTRATISTA

